

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Girardota, Antioquia, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Radicado:</b>	05-308-31-10-001-2015-00083-00
<b>Proceso:</b>	<b>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
<b>Demandante:</b>	María Porfiria Londoño Bedoya
<b>Demandado:</b>	German David Henao Londoño
<b>Interlocutorio:</b>	No. 300 de 2023
<b>Decisión:</b>	<b>Resuelve solicitudes y ordena archivar el proceso por carencia de objeto</b>

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el abogado Jesús Alberto Madrigal Álzate en el sentido de indicar se dé terminado el proceso por conciliación y/o transacción realizada entre las partes en la Fiscalía 261 Local del Municipio de Bello-Antioquia, dentro de la investigación por el punible inasistencia alimentaria, igualmente solicita sean levantadas las medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes propiedad del demandado y que no haya condena en costas.

Para resolver se considera efectivamente en el despacho con memorial presentado el 07 de diciembre del año 2017, se solicitó la terminación del proceso por conciliación y/o transacción, el cual fue soportado con la decisión de la Fiscalía que aparece a folios 70 al 74, igualmente se aportó certificado de defunción de la demandante la cual sucedió el 06 de marzo del presente año, tal y como aparece a folios 77 al 78.

Así las cosas, y teniéndose entonces que no hay objeto para continuar con el presente proceso, por lo antes indicado, se ordenará dar la terminación del proceso por carencia de objeto y en consecuencia se archivara el mismo una vez haya sido desanotado de la estadística del despacho, igualmente se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado que con ocasión al proceso se hayan decretado. Líbrese los oficios de rigor ante la autoridad competente y a cargo de la parte interesada.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SE ORDENA** dar la terminación del proceso por carencia de objeto, por lo antes indicado, en consecuencia;

**SEGUNDO:** Se archiva el proceso una vez haya sido desanotado de la estadística del despacho.

**TERCERO: SE ORDENA** el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado que con ocasión al proceso se hayan decretado. Líbrense los oficios de rigor ante la autoridad competente y a cargo de la parte interesada.

**CUARTO:** Sin costas por cuanto no se causaron.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión por estados de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARIA STELLA MORENO CASTRILLÓN**  
Jueza

